

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora jueza, el expediente, informándole que se requirió a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes diera aplicación a los lineamientos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., para continuar con el trámite procesal, termino durante el cual, no se surtió ni realizó ninguna actuación. Para proveer.

Se deja constancia que el termino empezó a correr desde el 10 de febrero y culminó el 24 de marzo de 2022.

No corrieron términos el día 17 de marzo de 2022, por asamblea convocada por ASONAL JUDICIAL S.I.

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022). –

Auto:	687
Actuación:	Impugnación de la Paternidad
Demandante:	Alberto Mario Visbal Torres
Titular del Acto:	NNA Dominik Visbal Rengifo, representado por Julianny Andrea Rengifo
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00431-00
Providencia:	Auto termina proceso por desistimiento tácito

Visto el informe anterior y revisado el expediente se tiene que mediante Auto 264 de 7 de febrero de 2022, se requirió a las partes para que dentro del término de los 30 días señalados en el artículo 317 del Código General del Proceso, diera cumplimiento al requerimiento efectuado y diera cumplimiento a lo dispuesto en la orden impartida en el Auto 577 de 9 de marzo de 2021 y continuar con el trámite procesal, pero a la fecha no se observa impulso alguno en el proceso.

En consecuencia, por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se decretará el desistimiento tácito, la consecencial terminación del proceso; se ordenará el archivo del expediente hibrido y se registrará su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI. -**

RESUELVE:

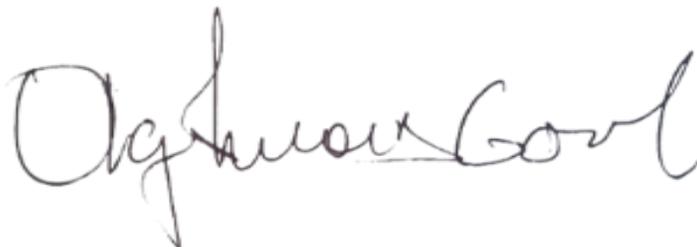
PRIMERO. - DECRETAR el desistimiento tácito en el proceso de Impugnación de la Paternidad, presentado por el señor ALBERTO MARIO VISBAL TORRES contra el N.N.A. DOMINICK VISBAL RENJIFO, representado por la señora JULIANY ANDREA RENGIFO, por haber permanecido inactivo en Secretaria, sin haberle dado el impuso al proceso de conformidad con lo ordenado en el Auto 577 del 9 de marzo de 2021, cuyo requerimiento se efectuó mediante Auto 264 de 7 de febrero de 2022 y notificado en el estado web No. 20 de 9 de febrero de 2022 y consecuentemente la terminación del proceso, al tenor de las consideraciones hechas anteriormente.

SEGUNDO. - ARCHIVAR el expediente hibrido, previa cancelación de su radicación

TERCERO. - REGISTRAR su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ